

REGLAMENTO DEL COMITÉ INTERNO DE REGISTRO Y VALORACIÓN DEL PATRIMONIO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO

Consuelo del Rosario González Jiménez, Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, en términos del artículo 29 fracciones X y XXV del Reglamento Interno del Organismo en mención, me permito proponer para aprobación el presente Reglamento del Comité Interno de Registro y Valoración del Patrimonio en base a los siguientes

Considerandos

La Ley General de Contabilidad Gubernamental tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, para facilitar el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingreso público, la administración de la deuda pública, así como las obligaciones contingentes y el patrimonio del Estado.

Que de conformidad con los artículos 6 y 9, fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental es obligación del Consejo Nacional de Armonización Contable, emitir las normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que deben de aplicar los entes públicos, previa propuesta de su Secretario Técnico. Además el Consejo desempeña una función única debido a que los instrumentos normativos, contables, económicos y financieros que emite deben ser implementados por los entes públicos, a través de las modificaciones, adiciones o reformas a su marco jurídico, lo cual podría consistir en la eventual modificación o expedición de leyes y disposiciones administrativas de carácter local, según sea el caso.

A propuesta del Secretario Técnico, el Consejo examinó las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, contando con la participación de entidades federativas, municipios, la Auditoría Superior de la Federación, las entidades estatales de Fiscalización, el Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas, el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, la Federación Nacional de la Asociación Mexicana de Contadores Públicos, y la Comisión Permanente de Contralores Estados-Federación. Así como los grupos que integra la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales.

El día 13 (trece) de diciembre de 2011 (dos mil once) se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las Reglas antes referidas, las que son obligatorias su cumplimiento para el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, dado que la Ley General de Contabilidad Gubernamental es de observancia obligatoria para los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, Entidades Federativas; los Ayuntamientos de los Municipios; los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal; las Entidades de la

Administración Pública Paraestatal, ya sean Federales, Estatales o Municipales y los Órganos Autónomos Federales y Estatales.

A razón de lo anterior se expide el siguiente:

REGLAMENTO DEL COMITÉ INTERNO DE REGISTRO Y VALORACIÓN DEL PATRIMONIO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO

Capítulo I

Disposiciones generales

Artículo 1. Este Reglamento tiene por objeto establecer las bases de integración, desarrollo de actividades y resoluciones del Comité Interno de Registro y Valoración del Patrimonio del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, ajustándose a lo establecido en las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Artículo 2. Para efectos del presente se entiende por:

- I. DIF Jalisco: Al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco.
- II. Junta de Gobierno: A la máxima autoridad de DIF Jalisco;
- III. Dirección General: Órgano de representación legal de DIF Jalisco;
- IV. Reglamento: Al presente Reglamento del Comité Interno de Registro y Valoración del Patrimonio;
- V. Comité Interno: Al Comité Interno de Registro y Valoración del Patrimonio de DIF Jalisco;
- VI. Ley de Contabilidad: A la Ley General de Contabilidad Gubernamental;
- VII. Reglas: A las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Artículo 3. Este Reglamento es aplicable y obligatorio para todas las áreas y departamentos de DIF Jalisco, incluidos todos sus trabajadores y servidores públicos adscritos a éstas.

Capítulo II

Del Comité Interno

Artículo 4. Para cumplir con lo establecido en la Ley de Contabilidad y las Reglas, se conforma el Comité Interno, el cual es presidido por el Director General de DIF Jalisco, y se integra por:

- I. El titular de la Subdirección General Administrativa, quien actuará como Secretario Técnico;
- II. El titular de la Dirección de Recursos Financieros;
- III. El titular de la Dirección de Recursos Materiales;

- IV. El titular de la Dirección de Servicios Generales; y
- V. El titular de la Dirección de Tecnologías y Sistemas de Información.

Artículo 5. Por cada titular podrá nombrarse un suplente el cual contará con voz y voto como si se tratara del titular.

Participarán como apoyo en las sesiones los titulares de la Contraloría Interna y de la Dirección Jurídica, quienes sólo tendrán derecho a voz.

En las ausencias del Director General, presidirá el Comité Interno el Secretario Técnico.

Artículo 6. Para la ejecución de sus funciones el Comité Interno podrá invitar a participar en sus sesiones al personal que represente a las áreas relacionadas con lo regulado en este Reglamento, los que sólo tendrán derecho a voz, y en su caso ordenará integrar las comisiones especiales para el desahogo de asuntos en particular.

Artículo 7. El Comité Interno tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Vigilar que se cumplan con las disposiciones establecidas en la Ley de Contabilidad y las Reglas;
- II. Examinar el inventario físico anual que se realice por la Dirección de Recursos Materiales;
- III. Verificar el registro contable de las obras públicas y activos intangibles;
- IV. Aprobar las estimaciones de las cuentas incobrables y determinar su cancelación;
- V. Determinar la depreciación, deterioro y amortización, del ejercicio y acumulada de bienes, previo dictamen especializado realizado por la Dirección de Recursos Materiales, la de Finanzas, Servicios Generales y Tecnologías y Sistemas de Información, según sea la naturaleza del bien;
- VI. Verificar el registro contable de los bienes muebles e intangibles;
- VII. Solicitar información y documentación relacionada con los asuntos de su competencia;
- VIII. Dictar las medidas necesarias para el cumplimiento del presente;
- IX. Ordenar la ejecución de sus determinaciones; y
- X. Las demás necesarias para el ejercicio de sus funciones.

Artículo 8. El Comité Interno celebrará una sesión ordinaria cada tres meses, previa convocatoria del Secretario Técnico.

Podrán celebrarse sesiones extraordinarias cuando se requiera. El Comité Interno sesionará válidamente con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos, teniendo la Directora General voto de calidad en caso de empate. Se levantará acta de la sesión, en la que se especificará los puntos analizados y los acuerdos respectivos.

Capítulo III Del Presidente del Comité Interno

Artículo 9. El Presidente del Comité Interno, tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

- I. Presidir y conducir las sesiones del Comité Interno;
- II. Ordenar y vigilar la ejecución de los acuerdos determinados por el Comité Interno;
- III. Instruir al Secretario Técnico y los demás integrantes del Comité Interno a realizar actividades y funciones especiales; y
- IV. Las demás que se señalen en otros ordenamientos legales.

Capítulo IV Del Secretario Técnico del Comité Interno

Artículo 10. El Secretario Técnico del Comité Interno tiene las siguientes funciones y atribuciones:

- I. Acordar con el Presidente el orden del día y los asuntos que se someterán a consideración y resolución del Comité Interno;
- II. Elaborar y notificar la convocatoria y el orden del día de las sesiones;
- III. Asistir a todas y cada una de las sesiones del Comité Interno, elaborar las actas correspondientes y recabar las firmas de los asistentes;
- IV. Presidir el Comité Interno en la ausencia de la Directora General;
- V. Presentar y requerir a las áreas correspondientes, la documentación necesaria para el desahogo de los asuntos contemplados para las sesiones;
- VI. Efectuar el seguimiento de las acciones y resoluciones del Comité Interno y mantenerlo informado, hasta su cumplimiento; y
- VII. Las demás que le asignen otras disposiciones legales o el Comité Interno.

Capítulo V De su cumplimiento

Artículo 11. Con independencia de que las áreas antes señaladas integren el Comité Interno y se señalen las facultades y obligaciones de éste, están obligadas al cumplimiento de sus atribuciones y funciones que les competen por diversa normativa aplicable.

Las áreas deberán de presentar al Comité Interno la documentación e información necesaria para la posible determinación de los asuntos de su competencia y a su vez deberán de justificar las propuestas presentadas con los dictámenes correspondientes, los que deberán de estar fundados y motivados.

Artículo 12. Será obligación para todas las áreas de DIF Jalisco el cumplir, en el ámbito de su competencia, con las obligaciones establecidas en la Ley de Contabilidad, las Reglas, este Reglamento y demás normatividad aplicable a la materia que nos ocupa.

Artículo 13. La Contraloría Interna, a través de las auditorías correspondientes, apoyará al Comité Interno en la verificación y comprobación del cumplimiento al presente.

Artículo 14. Los servidores públicos y trabajadores que incumplan con las disposiciones previstas en este Reglamento o la Ley de la materia, se les aplicarán las sanciones que en su caso procedan, de conformidad con la normativa aplicable.

Transitorios

Primero. El presente Reglamento tendrá vigencia a partir del día siguiente del que se dé a conocer a las áreas de DIF Jalisco.

Segundo. Se ratifica la integración del Comité Interno que se formalizó el día 19 (diecinueve) de enero de 2015 (dos mil quince).

Tercero. Se instruye al Comité Interno para que sesione dentro de los 30 (treinta) días hábiles siguientes a la aprobación del presente y retome el seguimiento de los asuntos de su competencia.

Cuarto. Se instruye a las áreas de DIF Jalisco lleven a cabo las acciones inmediatas y necesarias para el cumplimiento del presente.

CRGJ/oga